



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 30 ENE. 2017

GA

- 000314

Señor  
Julio Espinel  
Representante Legal  
CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO  
OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA -  
Calle 93B No. 19 - 21, piso III y IV  
Bogotá D.C. Colombia

Ref. Auto No. 00000069

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0703-056 I.T. 0001424 del 29 de Diciembre de 2016.  
Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

*Japach*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000069

2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos al **CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA-**, identificada con Nit. No. 830.006.821 - 9 representada legalmente por el Señor Julio Espinel y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 3 de Noviembre de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 0001424 del 29 de Diciembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

La empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en fabricación de asfalto con planta móvil trituradora de piedra canto rodado. El horario de producción de la planta es de lunes a viernes iniciando a las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., los sábados inicia a las 7:00 am hasta las 10:00 a.m.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica de inspección el día 03 de noviembre de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado sobre la Vía La Cordialidad a la altura del kilómetro 55 + 600 m, Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco.

Etapa / Equipo	Descripción de la etapa del proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra
Panta móvil trituradora de piedra - línea 1	<p>La planta móvil trituradora de piedra "canto rodado" funciona a base de ACPM y consiste en una secuencia de dos líneas de procesamiento como sigue: una tolva principal que recibe las piedras provenientes de una cantera externa al predio donde se encuentra ubicada la planta, y un molino impactor donde toma lugar la trituración de las piedras (ver foto 1)</p> 

habet

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000069

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO"

	<p>Foto 1. Planta trituradora de piedra – Línea 1.</p>
<p>Panta móvil trituradora de piedra - línea 2</p>	<p>Una segunda máquina recibe en la tolva No. 2, el material proveniente del molino impactor por medio de una banda transportadora. El material recibido es entonces enviado a una zaranda para la clasificación de las piedras según tamaño, tres bandas permiten la salida de tres tipos de tamaños de piedras distintos (ver foto 2).</p>  <p>Foto 2. Planta trituradora de piedra – Línea 2.</p>
<p>Almacenamiento de materias primas</p>	<p>Finalmente tractores cargadores recogen constantemente el material depositado por las bandas transportadoras de producto final y lo depositan en pilas ubicadas estratégicamente dentro del predio de la planta. Las pilas se mantienen cubiertas con lonas plásticas que permiten controlar el levantamiento de material debido a las brisas y evitar el arrastre de piedras y lodo debido a las lluvias (ver foto 3).</p>  <p>Foto 3. Pila de piedra triturada tapada con lona como medida de control de emisión material particulado.</p>
<p>Planta de asfalto – Alimentación de materias primas</p>	<p>Por medio de un tractor cargador, el material triturado se alimenta a la planta dosificadora de asfalto, depositándolo en las tolvas para</p>

3/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000069

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”

materiales fríos (ver foto 4). Estas tolvas están equipadas con compuertas ajustables que sirven para regular la caída del material al alimentador de fríos, permitiendo de esta manera que los materiales caigan al depósito con una primera graduación granulométrica. De este depósito, el material es llevado hasta la tolva de entrada al secador por medio de un elevador de material en frío.

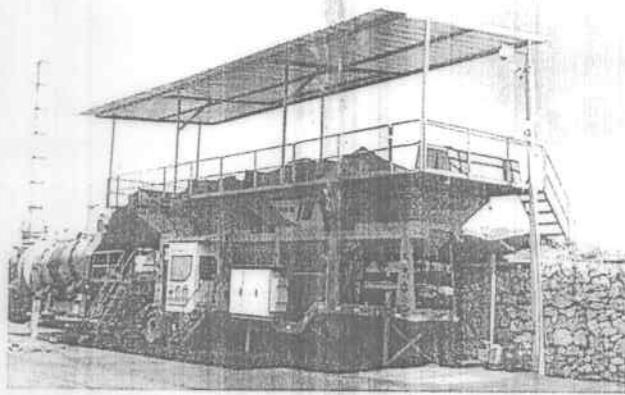


Foto 1. Tolva para recepción de materias primas tapadas con lonas – planta de asfalto.

Luego el agregado es secado y calentado dentro del tambor rotatorio a una temperatura aproximada de 700 °C para disminuir la cantidad de humedad que pueda poseer (ver foto 5). Conectado al tambor se encuentra un sistema colector de polvos o filtro de mangas, que permite controlar la emisión de material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor. Dicho sistema cuenta con un ventilador que por medio de un tiro inducido, extrae los gases provenientes del tambor y los obliga a pasar por 144 mangas para la retención de finos (ver foto 6). El aire extraído es posteriormente descargado por la chimenea del filtro.

Planta de asfalto – Secado

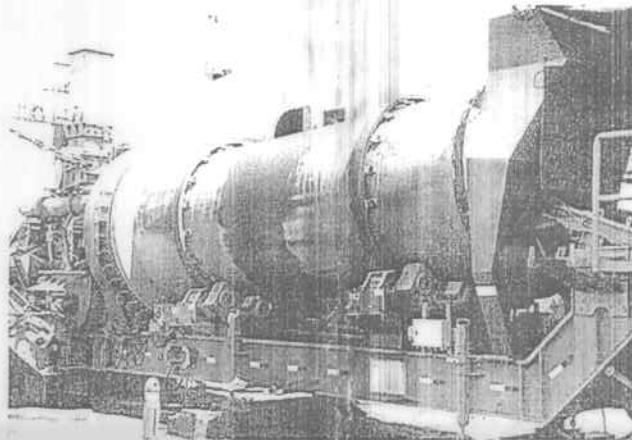


Foto 5. Tambor secador de materias primas.

tapada

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000069

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO"

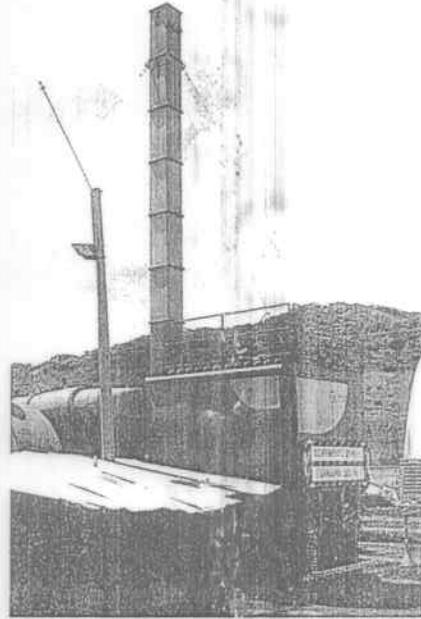


Foto 6. Filtro de mangas (144) conectado al tambor.

Finalmente el material proveniente del tambor es conducido hacia una mezcladora donde es inyectado el cemento asfáltico caliente procedente de un calentador y que es almacenado en tanques cilíndricos. La mezcla lista es depositada en camiones por medio de un equipo dosificador que utiliza para ello, un elevador de cangilones (ver foto 7).

Planta de asfalto – Mezclado y Dosificado

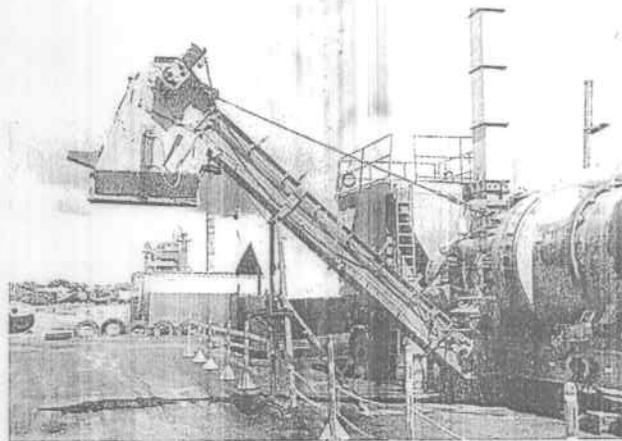


Foto 7. Elevador y dosificador de asfalto terminado.

Calentador de asfalto

El tambor secador y el calentador de cemento asfáltico poseen sus propios quemadores de ACPM. La planta dosificadora de asfalto funciona en su totalidad con electricidad proveniente de una planta eléctrica con quemador de ACPM (ver foto 8).

Luruaco

AUTO No. 00000069 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”

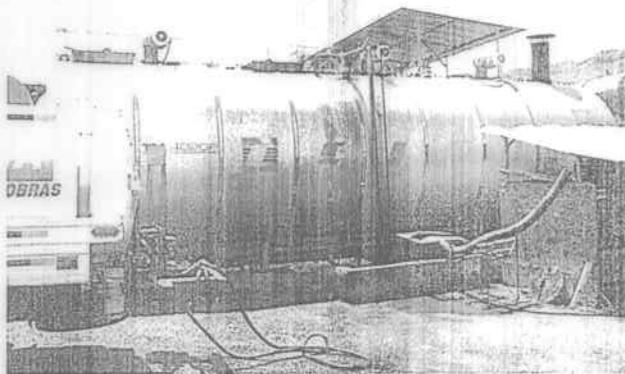


Foto 8. Calentador de asfalto con quemador de ACPM.

Tabla 1. Proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra canto rodado y caliza.

Durante la visita de inspección técnica se pudo evidenciar que el área de almacenamiento de materias primas continúa siendo cercada con polisombras como medida de retención del material particulado arrastrado por las brisas que afectan el sector (ver foto 9).

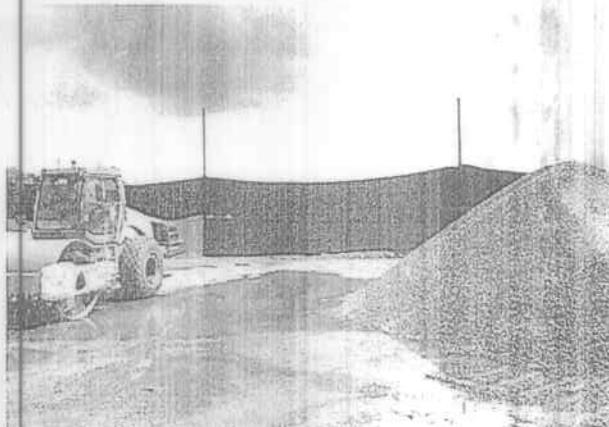
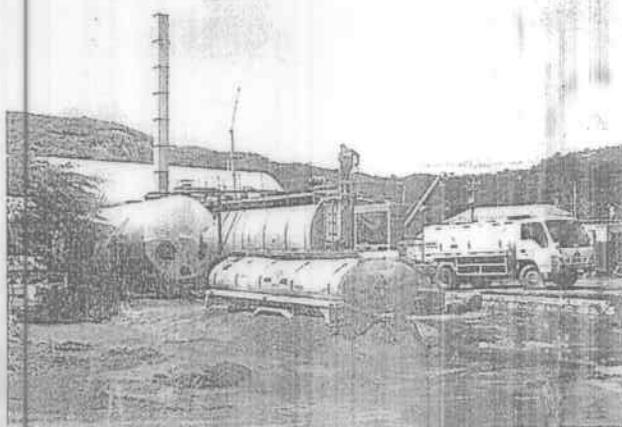


Foto 9. Polisombras ubicadas estratégicamente para evitar el paso de polvo hacia los exteriores.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció un alto deterioro en el dique de contención que alberga al calentador de asfalto, un tanque de almacenamiento de asfalto y un tanque de almacenamiento del ACPM utilizado para los quemadores del calentador de asfalto, el secador y el generador eléctrico (ver foto 10).



lapch

AUTO No.

00000069

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO"**

*Foto 10. Zona de almacenamiento de sustancias químicas con dique de contención en mal estado.*

*Quien atendió la visita de inspección técnica manifestó que en las últimas semanas han aumentado la cantidad y duración de las lluvias en el sector, por lo que no ha sido necesario humectar las pilas de materiales ni las vías al interior de la planta que actualmente se encuentran con gran acumulación de agua (ver foto 11).*



*Foto 11. Acumulación evidente de cuerpos de agua al interior de la planta debidos a las lluvias.*

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.**

**CUMPLIMIENTO: N.A.**

**CONCLUSIONES:**

*Una vez revisado el expediente de la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:*

- 1. Actualmente las emisiones generadas por la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA consisten en la producción de material particulado que proviene en mayor medida de equipos como el impactor, bandas transportadoras y la zaranda y de actividades como la carga y descarga de materia prima y el tránsito de vehículos pesados al interior de la planta. Adicionalmente son producidos gases de combustión provenientes de diferentes quemadores de ACPM utilizados en el secador y el calentador de asfalto pertenecientes a la línea de producción de mezcla asfáltica, y provenientes también de un generador eléctrico con quemador de ACPM que surte de electricidad a los diferentes equipos eléctricos que componen el complejo industrial.*
- 2. Los sistemas de control de emisiones que posee la empresa consisten en un filtro colector de finos que por medio de un ventilador tipo blower, un banco de 144 mangas depura los gases de combustión generados en el tambor secador perteneciente a la línea de producción de mezcla asfáltica.*
- 3. El área de almacenamiento de materias primas continúa siendo cercada con polisombras como medida de retención del material particulado arrastrado por las brisas que afectan el sector.*
- 4. Actualmente existe un alto deterioro en el dique de contención que alberga al calentador de asfalto, un tanque de almacenamiento de asfalto y un tanque de almacenamiento del ACPM utilizado para los quemadores del calentador de asfalto, el secador y el generador eléctrico. Debido a esta condición, una fuga de importantes proporciones no podría ser contenida lo que puede derivar en posibles contingencias.*
- 5. En las últimas semanas han aumentado la cantidad y duración de las lluvias en el sector de acuerdo a lo manifestado durante la visita, por lo que no ha sido necesario realizar actividades de humectación sobre las pilas de materiales ni en las vías al interior de la planta que actualmente se encuentran con gran acumulación de agua.*

*facch*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000069

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACÓ CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

*Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de emisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

*El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

**PRIMERO:** Recomendar al CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA-, identificada con Nit. No. 830.006.821 - 9 representada legalmente por el Señor Julio Espinel o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Adecuar **INMEDIATAMENTE** el dique de contención que alberga al calentador de asfalto y los tanques de almacenamiento de asfalto, de manera que se logren seguir las buenas prácticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte Por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, y demás obligaciones legales. Debido a la cercanía de los tanques al horno secador y el generador eléctrico, una fuga de grandes

Japah

AUTO No.

00000069

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. -PLANTA OBRESCA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO"

*proporciones o una explosión por saturación de uno de los tanques, puede derivar en un incendio o quema no controlada.*

- *Reanudar las actividades de riego sobre las vías al interior de la planta en cuanto mermen las lluvias en el sector y continuar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se vienen desarrollando sobre los equipos de control de emisiones y control de la combustión del ACPM en los quemadores pertenecientes a los equipos de calentamiento de asfalto, secador de mezcla asfáltica y generador eléctrico.*

**SEGUNDO:** El informe Técnico No. 0001424 del 29 de Diciembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**26 ENE. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0703-056 / T: 0001424 del 29 de Diciembre de 2016.  
Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

*Zapata*